ACUERDO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 190126-003

Entre los suscritos a saber: **JUAN PABLO VARGAS ARIAS,** varón, mayor de edad, vecino de esta Cabecera Municipal, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8.767.545** expedida en Soledad, obrando en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE ALGARROBO (MAGDALENA)**, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023, emanada de la Notaría Única del Círculo de Algarrobo (Magdalena), cargo para el cual fue elegido popularmente para el periodo Constitucional 2024 – 2027, tal como lo declararon los integrantes de la Comisión Escrutadora Municipal el día primero (1) de noviembre de 2023 en el municipio de Algarrobo Magdalena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 25, numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; pare que en el presente documento se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y de otra, **PAULINA BELEN OSPINO SALGADO** mayor de edad, con domicilio principal en la Cra 9 N 13 – 51 Miraflores de Algarrobo Magdalena e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.065.124.368 de El Copey – Cesar**, quien declara no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican, adicionan o sustituyen, quien para los efectos del presente documento, se denomina **EL CONTRATISTA;** hemos decidido celebrar el presente acuerdo Modificatorio al Contrato de prestación de servicios No **190126-003,** previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

1. Que el día diecinueve (19) de enero de 2026, las partes suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 190126-003,** cuyo objeto es: "**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA INSPECCION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO-MAGDALENA**".

2. Que la cláusula segunda, estableció las actividades específicas del contrato de la siguiente forma:

 CLÁUSULA SEGUNDA. Actividades específicas del Contrato. *EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista continuada dependencia y subordinación, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios a favor del Municipio como "APOYO A LA GESTION". En cumplimiento del objeto del presente contrato, el Contratista deberá cumplir las siguientes actividades:*

 1. Dar apoyo a la gestión para desarrollar labores administrativas secretariales en los procesos requeridos en la Comisaria de Familia. 2. Apoyar en la atención telefónica, presencial y atención vía e-mail de la población que requiera el servicio de la oficina del Comisario de Familia. 3. Apoyar las actividades con la Comisaria de Familia y la Secretaría General y de Gobierno en cuanto a reuniones programadas, procesos archivos correspondencia recibida y emitida entre otras donde se vincule los procesos de la Comisaria 4. Mantener actualizada la información el archivo de la oficina y procesos que se lleven en la misma. 5. Realizar seguimiento y cierre de los diferentes temas administrativos de la Comisaria de Familia acorde a las indicaciones del jefe inmediato. 6. Recibir distribuir y controlar los documentos y la correspondencia de la dependencia conforme a las necesidades de la dependencia 7. Llevar en forma sistematizada y organizada la agenda de los compromisos y eventos del jefe mediato e informar diariamente sobre la actividad programada con oportunidad. 8-Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y lleven relación con el objeto a contratar (…).

3. Que por error involuntario se relacionó en las actividades específicas la dependencia "Comisaria de Familia" como lugar donde se desarrollarían las mismas, sin que exista coherencia entre el Objeto Contractual y las actividades específicas a ejecutar por parte de la contratista.

4. Que se requiere modificar la cláusula segunda del contrato, con el fin de ajustar las actividades contractuales de acuerdo con el estudio de la necesidad establecido en los documentos previos y garantice el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

5. Que las partes están de acuerdo en realizar la presente modificación conforme a lo permitido por la Ley 80 de 1993 y las normas contractuales vigentes.

6. Que los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias.

7. Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40 de la ley 80 de 1993, estipuló:

Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…).

8. Que la Corte Constitucional expresó por medio de la Sentencia C-300/12 que:

"(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal".

Que en virtud de lo antes expuesto:

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar las actividades específicas contempladas en la CLÁUSULA SEGUNDA del Contrato No.190126-003 del 19 enero de 2026, el cual quedara de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA. Actividades específicas del Contrato. EL CONTRATISTA*, de manera independiente, es decir, sin que exista continuada dependencia y subordinación, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios a favor del Municipio como* ***"APOYO A LA GESTION".*** *En cumplimiento del objeto del presente contrato, el Contratista deberá cumplir las siguientes actividades:*

1. Dar apoyo a la gestión para desarrollar labores administrativas secretariales en los procesos requeridos en la Inspección de Policía. 2. Apoyar en la atención telefónica, presencial y atención vía e-mail de la población que requiera el servicio de la oficina de la Inspección de Policía. 3. Apoyar las actividades con la Inspección de Policía y la Secretaría General y de Gobierno en cuanto a reuniones programadas, procesos archivos correspondencia recibida y emitida entre otras donde se vincule los procesos de la Inspección de Policía 4. Mantener actualizada la información el archivo de la oficina y procesos que se lleven en la misma. 5. Realizar seguimiento y cierre de los diferentes temas administrativos de la Inspección de Policía acorde a las indicaciones del jefe inmediato. 6. Recibir distribuir y controlar los documentos y la correspondencia de la dependencia conforme a las necesidades de la dependencia 7. Llevar en forma sistematizada y organizada la agenda de los compromisos y eventos del jefe mediato e informar diariamente sobre la actividad programada con oportunidad. 8-Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y lleven relación con el objeto a contratar ***(…).***

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las Cláusulas y Estipulaciones contractuales, no modificadas en el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece

TERCERO: **PERFECCIONAMIENTO**: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, mediante la plataforma de contratación SECOP II

Proyecto: Hugo Iguaran
Reviso: Susana Rojas - Asesora Jurídica externa
Reviso: Alexandra Arciniegas Secretaria General y de Gobierno.